



INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN
NÚMERO EN LA COLONIA
DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023
RESENTE. -**

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 09-nueve días del mes de Mayo año 2019-dos mil diecinueve-----

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 993/16, iniciado con motivo de las Actividades de Uso de Suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado en NÚMERO EN LA COLONIA DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023 así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

- 1.- En fecha 19 de Octubre del año 2016, se recibió Denuncia en contra de VIDRIERA por vecinos colindantes del predio ubicado en en NÚMERO EN LA COLONIA DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023 denunciando EL USO DE SUELO
- 2.- En fecha 18 de Noviembre del año 2016, se acordó realizo Visita de Inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en NÚMERO EN LA COLONIA DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023 con el número de oficio 2483/16.
- 3.- En fecha 23 de Febrero del año 2017, se recibió escrito en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología presentada por la C. quien manifiesta: " Su inconformidad que tiene con la fábrica que se encuentra en NÚMERO EN LA COLONIA DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023, refiere que la fabrica se encuentra a un costado de su domicilio lo cual provoca molestias al desprenderse




09 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1065/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 993/16

la fibra de vidrio que sale de un ducto el cual llega hasta el domicilio de los vecinos y el mio afectando la salud, agregando que en varias ocasiones se ha hecho el reporte, años atrás también se reporto por motivo de que mi esposo estaba enfermo lo cual la fibra de vidrio le afectaba en el pulmón, asi como también un nieto que le afectaba en la piel, hablamos con el Dueño [redacted], el cual hizo caso omiso de la petición, mi esposo muro de cancel en el pulmón al igual que una persona que laboraba en la fábrica, el dueño jamas hizo nada al respecto, este problema esta causando enfermedades respiratorias y problemas de piel, agregando también que mi actual pareja y mis hijas ya hemos empezado con enfermedades respiratorias, se puede observar perfectamente la fibra en el piso, y encima de los carros, en el cual al momento de limpiar se convierte en una especie de masa o plastilina sumamente dificil de quitar, otra de las inconformidades en contra de la fábrica es que no tiene ningún respeto ni el dueño ni los trabajadores tomando mi banqueta como estacionamiento y en varias ocasiones como basurero para desechar restos de vidrios rotos, etc "

4.- En fecha 27 de Julio del año 2017, se realizo Visita de Inspección Ordinaria **en el inmueble ubicado en [redacted] NÚMERO [redacted] EN LA COLONIA [redacted] DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023** con el número de oficio 2483/16 llevada a cabo por el Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Javier Guadalupe Martínez Martínez, ante la presencia del C. [redacted] quien dijo ser encargado, el inspector refiere lo siguiente: Es un predio no se realizan trabajos de construcción y opera el local al 100%. La edificación anteriormente señalada tiene 195.00 metros cuadrados de construcción. El uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de VENTA DE VIDRIOS. El inmueble SI tiene estacionamiento, SI cuenta con área libre, NO cuenta con área jardinada, en el predio se cuenta con el siguiente mobiliario, mesas, herramientas y manual de oficina. Al momento de la visita NO mostro documento alguno. OBSERVACIONES ADICIONALES: Almacén, Cortan y Venden vidrio.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

8

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



09 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1065/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 993/16

En atención a lo anterior se requiere que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: Al momento de la Inspección **NO** muestra licencia de uso de suelo

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, 355, 356, 357, 358, 392, 393, 394, 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en **NÚMERO EN LA COLONIA DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023** Una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
(81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



09 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1065/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 993/16

Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en **NÚMERO EN LA COLONIA DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023** una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaeciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en **NÚMERO EN LA COLONIA DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023**, debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de uso de suelo detectadas en el referido predio.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR. RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE ubicado en **NÚMERO EN LA COLONIA DE MONTERREY, NUEVO LEON IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-841-023** a llevar a cabo el procedimiento correspondiente en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, para tramitar y obtener las Licencias Correspondientes en el supuesto que la factibilidad de la zona lo permita, o en su defecto REUBICARSE a un predio que cuente con los permisos correspondientes.

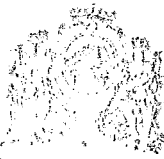
S.



09 De Mayo de 2019
No. de Oficio: 1065/19
ASUNTO: Clausura y Multa D 993/16

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO , HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCÍA LOZANO Y PEDRO ALEXIS PÉREZ SEGUNDO Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

Scs/Isfl

Lo que notifico a Usted. por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse energoda y dijo ser energoda siendo las 12:00 del día 4 del mes Junio del año 2019 -dos mil Diciembre.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Juan Martin Rodriguez J

NOMBRE: _____

FIRMA: [Handwritten Signature]

FIRMA: _____

CREDENCIAL OFICIAL No. 006-15

IDENTIFICACIÓN: _____